



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio N° 057

Revisada la providencia de fecha 26 de enero de 2024, mediante la cual se decretaron medidas cautelares dentro del presente asunto, advierte el juzgado que se incurrió en error por cambio de palabras en el numeral octavo de la parte resolutive de la misma, al mencionar a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cundinamarca, siendo lo correcto, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Nariño.

En razón de lo anterior, es forzoso acudir a los mecanismos que prevé la ley para corregir la falencia esgrimida, por lo que es menester dar aplicación al artículo 286 del C.G.P. que establece:

«Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.»

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.» (Subraya el Despacho)

Así las cosas, como quiera que la situación acaecida en este proceso se ciñe al contenido de la norma transcrita y teniendo en cuenta que es la vía procesal para enmendar la falla advertida, se dispondrá la corrección solicitada.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Patía (C),
RESUELVE

DISPONER la corrección de auto interlocutorio N° 016 de fecha 26 de enero de 2024, concretamente en lo relativo a la Secretaría de tránsito a la cual debe comunicarse en la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas GTY-992. En consecuencia para todos los efectos legales y procesales los referido numeral quedarán así:

“**OCTAVO:** DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el Vehículo de servicio PÚBLICO Clase BUS, con placas GTY-992 número de motor 4HK1- 0DA550, número de chasis 9GCFRR90XMB000977, marca CHEVROLET, modelo 2021, carrocería cerrada color BLANCO AZUL NARANJA, de servicio PÚBLICO, de propiedad del demandado MARINO VILIO POLO ESCOBAR. LÍBRESE el correspondiente oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Nariño, comunicando lo anterior.”

CÚMPLASE

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

Firmado Por:
Blanca Cecilia Casas Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c123108245d80d06e1de83b21891e448953820098d33cc86669229ff6cdb613e**

Documento generado en 04/03/2024 05:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>